



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2021-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 19 de marzo de 2021.

VISTOS:

El Informe de Gerencia Municipal N° 124-2021-MDSJB/AYAC, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Informe N° 039-2021-MDSJB-GAF/MMH, suscrito por el C.P.C. JUAN MARTIN MUNDACA HUARANCCA - Gerente de Administración y Finanzas; , la Directiva N° 014-2020-CG/GPROD, aprobado con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG y Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, el artículo 2° de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República prescribe que el objetivo de control gubernamental es "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación, en tal sentido, uno de los resultados del control gubernamental son las recomendaciones, las mismas que merecen su implementación;

Que, la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SFSNC "Implementación de recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación" deroga a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG;

Que, según la Directiva N° 014-2020-CG/GPROD "Implementación de recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", aprobado con la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, en su numeral 6.2.3 Del Titular de la entidad señala que "Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



y remitir la documentación a la contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que son requeridos, para tal efecto, designar al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsable de la implementación, asimismo, dispone la accione y/o medida necesarias que correspondan";



Que, en el literal a) sub numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SFSNC, señala que "El Titular de la entidad suscribe y aprueba el plan de acción, y dispone que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remite al OCI, en los plazos y formas establecidos en la directiva; asimismo designa mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad (...);



Que, en el literal b) sub numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, señala que el monitor del proceso de implementación de las recomendaciones "Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad. Elabora, suscribe, y remite el plan de acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente directiva. Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción. Evalúa la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI, o a la unidad organiza u otro órgano desconcentrado de la contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda";



Que, el Sistema Nacional de Control, a través de los informes de auditoría emiten recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar a fin de optimizar su sistemas administrativos de gestión y de control interno y para el inicio de las acciones administrativas y/o legales según corresponda;



Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal N° 124-2021-MDSJB/AYAC, el Gerente Municipal C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque, solicita la designación del responsable de monitor del proceso de implementación de recomendación, manifestando que conforme a la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC la designación como monitor del proceso de implementación de las recomendaciones recae en el funcionario público con la máxima autoridad administrativa por ello se le debe designar mediante acto resolutorio como monitor del proceso de implementación de las recomendaciones, para dar celeridad en la designación del monitor del proceso de implementación de las recomendaciones, toda vez que se requiere mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, e informar y remitir la documentación al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al C.P.C. CARLOS CELESTINO JAYO CHOQUE - GERENTE MUNICTPAL, como funcionario monitor del proceso de implementación de recomendaciones, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



N° 014-2020-CG/GPROD aprobado con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Monitor y a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Sergio Sekov Canchari Castillo
ALCALDE (e)

